



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, perito Mercantil y Contador Público, hondureño con domicilio en San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad numero 0817-1972-00111, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio nombrado mediante Certificado y Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, donde se declara electo como Alcalde por un periodo de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara La **ALCALDIA**, MARTHA TERESA MAIRENA LANZA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1989-00257, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la **EMPLEADA MUNICIPAL**, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.-** La **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la **EMPLEADA** como conserje desempeñando las tareas que la **ALCALDIA** le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la **ALCALDIA MUNICIPAL**, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la **ALCALDIA** requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La **EMPLEADA** tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3) Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.- 5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.- 8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un período de un mes contados a partir del 01 de abril y finalizando el 29 de abril del año 2022, **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La **EMPLEADA** será por valor de L. 8,000.00 OCHO MIL EXACTOS los cuales serán pagados en un solo pago de forma mensual por parte de la **ALCALDÍA**, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.-** La empleada prestara sus servicios de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La **ALCALDIA** se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



ampliación del mismo por parte de la ALCALDÍA.-SEPTIMA:RESCISION DEL CONTRATO.- Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6)Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.- OCTAVA:-ACEPTACION.- Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 01 de abril del año 2022.


Manuel Antonio Maradía



Alcalde Municipal



Martha Teresa Mairena Lanza

0817-1989-00257

La Empleada



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y con amplias facultades para la celebración del presente contrato, y quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Municipalidades y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente Contrato, por lo que para efectos del presente, se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **FERNANDO JOSE LOPEZ FERRERA** con numero de identidad 0701-2000-00044, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el casco urbano de San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo; de Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, durante el mes de ABRIL del año 2022.

Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de lunes a viernes en un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Entrega de informe de incidencias durante su periodo de vigilancia.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 6,000.00
- El Trabajo lo realizara en un plazo de 21 días hábiles.
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no tiene incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 01 días del mes de abril del año 2022.

Manuel Antonio Maradiaga Sanchez
Alcalde Municipal
Cc. Archivo
Interesado



Fernando José López Ferrera
Iden. 0701-2000-00044



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a quien de aquí en adelante se le denominará **LA ALCALDÍA** y **HERMINIA MARGARITA MORENO URQUÍA**, quien es mayor de edad, Casada, Doctora en Medicina General, Hondureña y con domicilio en el Pedregal, El Jicarito, del Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, identificándose con la Tarjeta de Identidad número 1208-1966-001296, quien actúa en su condición de Gerente General o Propietario, de la Sociedad mercantil **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, que se encuentra domicilio en el caserío El Pedregal y debidamente inscrita ante el libro de Comerciantes sociales con RTN 1208-1966-001296; según consta en el registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P matricula No.2534245 inscrito con el No.23531 dado en Teg. El 16 de diciembre del año 2013 autorizado por el notario Ramiro Lozano Landa, ahora se denominará **EL COTRATISTA**, hemos convenido celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de salud, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de emergencia, quedando entendido que al referirse a emergencia, se trata de una



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



atención en horario nocturno donde el paciente no pueda movilizarse a un centro de salud o una clínica en el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, a los pacientes que requieran de atención inmediata y que sean del término Municipal de San Antonio de Oriente. Dichos servicios serán desarrollados en las Instalaciones del Centro, localizada en el Pedregal, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, misma que la realizará, de manera eficiente, puntual y ordenada, pudiendo, si así fuera convenido, cambiar de domicilio siempre y cuando sea dentro del término municipal de San Antonio de Oriente de Francisco Morazán. Además, el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, tendrá a disposición una enfermera, contratada directamente por su propia cuenta, sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil o administrativa para la Municipalidad y pondrá a disposición, todos los enseres, utensilios y demás que necesite para brindar la atención médica, sin que para ello deba la Municipalidad tener ningún tipo de responsabilidad por daño o pérdida, es decir que La Contratista, será responsable de todo lo necesario para ejecutar su labor.

CLÁUSULA SEGUNDA: HORARIO: LA PROFESIONAL, Prestará sus servicios en el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, de lunes a sábado, en un horario: De las 8:00 pm a las 6:00 a.m. entendiéndose que éste horario puede ser extendido, a criterio de la Contratista, sin embargo, en este caso no será obligación de la Alcaldía realizar ningún pago extra.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, realizará sus actividades, en el término de **nueve meses**, contados a partir del día PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año dos mil veintidós (2022) y finalizando el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDIA pagará, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a **LA CONTRATISTA**, por la Prestación de los Servicios, la cantidad de 21,000.00 (veintiún mil lempiras mensuales) mas Lps. 3,500.00 (tres mil quinientos) para pago de la enfermera siendo un pago total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.24,500.00)** mensuales de la cual



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



le será deducido lo correspondiente, de conformidad con lo preceptuado, en el artículo 50, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, además se le pagará por concepto de medicamentos recetados a los pacientes, contra entrega de recetas firmadas por los pacientes, facturas e informe mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES: LA PROFESIONAL, deberá presentar Informes de manera mensual, correspondiente, debiendo adjuntar las recetas y facturas de los pacientes, cuando haya entregado medicamentos, con el fin de que la Municipalidad emita el pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La suspensión definitiva de la Evaluación, por un plazo superior a una semana.
3. Por la muerte del Representante de la Sociedad.
4. El mutuo acuerdo de las partes.
5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por La Alcaldía, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **LA CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, ambas partes firman e presente Contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Manuel Antonio Maradita Sánchez
La Alcaldía

Herminda Margarita Moreno Urquía
La Contratista